

Exp. 06/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERCACÓRDOBA (Exp. 06/2024)

CONTENIDO

IDISPOSICIONES GENERALES	4
PRIMERA OBJETO Y FINES	4
SEGUNDA NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
TERCERA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
CUARTA PERFIL DE CONTRATANTE	5
QUINTA VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
SEXTA PRECIO DEL CONTRATO	5
SÉPTIMA PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO	6
OCTAVA PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO	7
NOVENA DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	7
II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	7
DÉCIMA APTITUD PARA CONTRATAR	7
DECIMOPRIMERA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR	8
DECIMOSEGUNDA PROHIBICIONES DE CONTRATAR	9
DECIMOTERCERA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	9
DECIMOCUARTA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA	9
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
DECIMOQUINTA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
DECIMOSEXTAANUNCIO DE LICITACIÓN	10
DECIMOSÉPTIMA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
DECIMOCTAVA GARANTÍA PROVISIONAL	12
DECIMONOVENAVARIANTES Y MEJORAS	
VIGÉSIMA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	12
VIGESIMOSEGUNDA ADJUDICACIÓN	14
VIGESIMOTERCERA - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPLIESTO	16



VIGE	ESIMOCUARTA GARANTÍA DEFINITIVA	19
VIGE	ESIMOQUINTA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
IV. E	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
VIGE	ESIMOSEXTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
	ESIMOSEXTA-BIS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOC CO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.	
VIGE	ESIMOSÉPTIMA SEGUROS	21
VIGE	ESIMOCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	21
VIGE	ESIMONOVENA MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
TRIG	GESIMA FORMA DE PAGO	22
TRIG	GESIMOPRIMERA PENALIDADES	23
TRIG	GESIMOSEGUNDA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	25
TRIG	GESIMOTERCERA SUBCONTRATACIÓN	26
TRIG	GESIMOCUARTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
TRIG	GESIMOQUINTA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27
TRIG	GESIMOSEXTA PLAZO DE GARANTÍA	28
TRIG	GESIMOSÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD	28
	GESIMOCTAVA DOCUMENTACIÓN SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS NTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERCACÓRDOBA	
TRIG	GESIMONOVENA CESIÓN	30
CUA	DRAGÉSIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
CUA	DRAGÉSIMAPRIMERADERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL	33
CUA	DRAGÉSIMASEGUNDA. – RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
	ADRAGÉSIMATERCERA. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRA FRABAJO	
CUA	DRAGÉSIMACUARTA JURISDICCIÓN COMPETENTE	36
ANE	XOS	38
1.	ANEXO MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE	38
2.	ANEXO MODELO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE	41
3.	MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	42



	ANEXO MODELO CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE MULAS44
5. /	ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES46
	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CRITERIOS ESTABLECIDOS EN CASO DE LDAD DE PUNTUACIÓN47
7. /	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDADES ECONÓMICAS48
	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR CONTRATACIONES49
9. /	ANEXO MODELO CERTIFICADO SEGUROS50
10.	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PÓLIZAS DE SEGUROS51
DE A	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE CACÓRDOBA
	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO53
13. /	ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE SERVIDORES54
14.	ANEXO MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO55
15. /	ANEXO CHECKLIST PARA PRESTADORES DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES65
EL PI AMP I	ANEXO: CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR ROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE CACÓRDOBA EXP. 06/2024



I.-DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

En todo caso, son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Al objeto de este contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), y en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV), que se detalla en el **apartado A) del Cuadro Anexo.**

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el apartado A) del Cuadro Anexo.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **apartado A) del Cuadro Anexo** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el art. 99.3 de la LCSP.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización del servicio se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con el art. 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP") el contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Particulares es de naturaleza privada, al ser MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA, MERCACÓRDOBA, S.A., M.P. (en adelante, "MERCACÓRDOBA"), una entidad del sector público que no tiene la condición de poder adjudicador según lo dispuesto en el artículo I.1 de sus Instrucciones Internas de Contratación (en lo sucesivo, "IIC").

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en sus IIC según lo establecido en los artículos 321 y 322 de la LCSP. En lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regulará por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

El contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se señalan en el presente Pliego, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El **órgano de contratación,** conforme al apartado V de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCACÓRDOBA, es el que se indica en el **apartado B) del Cuadro Anexo.**

El **responsable de iniciar la contratación** es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El responsable del contrato es el reflejado en el apartado B) del Cuadro Anexo al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan en la cláusula cuadragésimasegunda del presente pliego.

CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante de MERCACÓRDOBA se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCACÓRDOBA, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCACÓRDOBA (http://www.mercacordoba.es) un enlace al perfil del contratante.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote en el **apartado C) del Cuadro Anexo**. Pudiendo los licitadores optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Corresponde con el importe del servicio durante la vigencia inicial del contrato excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO

El **precio del contrato** será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su



caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el apartado D) del Cuadro Anexo.

SÉPTIMA.- PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será el consignado en el apartado E) del Cuadro Anexo de este Pliego. La duración del contrato se computará a partir de la fecha de formalización del mismo, salvo en los supuestos en que se establezca otra cosa en el mismo apartado E) del Cuadro Anexo.

En el mismo **apartado E) del Cuadro Anexo** se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Pliego se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración resulte inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario (plazos totales o parciales), el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades establecidas en la cláusula trigesimoprimera.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir con sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. El adjudicatario deberá de solicitar la ampliación del plazo inicial de ejecución, justificando detalladamente los motivos no imputables al mismo, antes de la finalización del plazo inicial de ejecución. De no cumplirse este requisito, se considerará que incurre en demora en la prestación por causa imputable al adjudicatario.

El Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario y si procede, autorizará la ampliación de plazo, la cual será ratificada por el Órgano de Contratación.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Esta prórroga será obligatoria para el adjudicatario.



OCTAVA.- PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, conforme se dispone en el **apartado F) del Cuadro Anexo**.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que sumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de otra índole aprobadas por MERCACÓRDOBA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

DÉCIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el art. 115.3 in fine LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Para el presente procedimiento de licitación, la capacidad de obrar de los empresarios se acreditará de la siguiente manera:

- 1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (CIF).
- 2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente



Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- 6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 7. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación, acreditativa de las facultades del representante, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

DECIMOSEGUNDA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por la declaración responsable conforme al **Anexo Modelo 2 Declaración responsable**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DECIMOTERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Conforme a las IIC de MERCACÓRDOBA, en este procedimiento se exime a las empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

DECIMOCUARTA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Conforme a las IIC de MERCACÓRDOBA, en este procedimiento se exime a las empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto supersimplificado previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCACÓRDOBA, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad exigida podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



DECIMOSEXTA.-ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de MERCACÓRDOBA, donde se mantendrá por el plazo que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo**. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro Anexo**.

El pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas serán accesibles a través del perfil de contratante de MERCACÓRDOBA y estarán a disposición de los licitadores en la sede de MERCACÓRDOBA, Avda. de las Lonjas s/n, 14010, Córdoba y en su caso, en el lugar que se indique en el apartado H) del Cuadro Anexo, durante el mismo plazo en el que estará publicado el anuncio de licitación.

Las empresas interesadas podrán solicitar aclaraciones a los pliegos y resto de documentación publicada en el perfil del contratante de MERCACÓRDOBA, realizando la consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo que se indique en el **apartado H) del Cuadro Anexo**.

DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por aquellas del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se puedan admitir variantes y de lo dispuesto en el artículo 143 LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma.

Toda la documentación para poder presentar oferta estará disponible en formato electrónico en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Salvo que haya circunstancias que lo hagan imposible o inadecuado, en cuyo caso se haría saber en el anuncio de licitación, la presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público.

La presente licitación tiene <u>carácter electrónico</u>. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas <u>obligatoriamente de forma electrónica</u> a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. La Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.

La utilización de estos servicios supone:

- 1.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- 2.-La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- 3.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido en el **apartado H) del Cuadro Anexo**, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, <u>exclusivamente de forma electrónica</u> a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos en la legislación vigente.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas.

Si el licitador concurre a varios lotes, presentará cada sobre para cada uno de los lotes a los que licite, con indicación del lote al que se presenta.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.



No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

DECIMOCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme a las IIC de MERCACÓRDOBA, para el presente procedimiento no será necesaria una garantía provisional.

DECIMONOVENA.-VARIANTES Y MEJORAS

Cuando así se indique en el **apartado K) del Cuadro Anexo**, los licitadores podrán proponer en sus ofertas variantes y/o mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas variantes y/o mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCACÓRDOBA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de variantes y/o mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de proposiciones o solicitudes de participación se hará por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública Electrónica del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado I) del Cuadro Anexo**, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Además de la documentación a presentar indicada en esta cláusula, se incluirá la reseñada en el apartado L) del Cuadro Anexo.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre o archivo electrónico para cada lote. La denominación de los sobres es la indicada en el apartado I) del Cuadro Anexo.

SOBRE ÚNICO:

Se presentará un sobre único para cada lote, el cual incluirá:

1. Declaración Responsable acorde al Modelo Anexo 1 Declaración Responsable.



- 2. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal deberá aportarse:
- El Anexo modelo de Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresas.
- Cada una de las empresas que la componen deberán aportar **Modelo Anexo 1 Declaración Responsable** para acreditar su personalidad y capacidad.
- 3. Oferta económica, según Anexo modelo criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmula, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente, así como la documentación que se indique en el apartado L) del Cuadro Anexo.
- **4.** En aquellos contratos cuya ejecución requiera la **comunicación de datos personales** por parte de MERCACÓRDOBA al contratista, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, aportando el **Anexo Declaración Responsable sobre subcontratación de servidores.**

No se admitirán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta. Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Deberá contener los elementos necesarios para valorar todos los criterios de adjudicación.

En el supuesto de que el licitador tenga intención de realizar subcontrataciones, deberá indicarlo conforme a la Cláusula Trigésimo-tercera, a), si así se requiere en el apartado X) del Cuadro Anexo.

VIGESIMOPRIMERA. - APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de contratación, cuya composición se indicará en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO, y en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, pudiendo, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada (a excepción de la oferta económica) en un plazo no superior a 3 días hábiles.
- 2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º Requerir al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar, mediante la aportación de los documentos indicados en la cláusula vigésimo tercera del



presente pliego.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y desglose razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- **b)** Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si considerando la justificación efectuada por el licitador, la mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá calificación como desproporcionada, proponiendo la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

En el **apartado O.4) del Cuadro Anexo**, se incluyen los parámetros objetivos que permiten identificar los supuestos en los que una oferta se considere anormalmente baja.

VIGESIMOSEGUNDA. - ADJUDICACIÓN

La adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, recaerá sobre la oferta de mejor calidadprecio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado.



Podrán establecerse, en el **apartado O) del Cuadro Anexo**, criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. En defecto de previsión, se aplicará lo previsto en el apartado segundo del artículo 147 de la LCSP.

El adjudicatario mejor valorado deberá presentar la documentación detallada en la **Cláusula Vigesimotercera** en el plazo que se indica en el **apartado P) del Cuadro Anexo** a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días naturales. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, será de 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las personas licitadoras aptas para participar en la licitación por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

En la cláusula vigesimoprimera se establece el procedimiento para identificar proposiciones que pudieran incurrir en anormalmente bajas o desproporcionadas.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considerase adecuada.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la empresa licitadora que cumpla con los criterios establecidos en el apartado O.3) del Cuadro Anexo.



VIGESIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

Conforme a lo indicado en la **cláusula vigesimosegunda**, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, en el plazo indicado en el **apartado P) del Cuadro Anexo**, deberá aportar los documentos que se relacionan en la presente cláusula, una vez requeridos.

1. CAPACIDAD DE OBRAR:

Deberá de acreditar la capacidad de obrar mediante la aportación de los siguientes documentos:

- 1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución y domicilio social, los estatutos o acto fundacional en los que conste el objeto social o las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1.2 Si la empresa fuera persona jurídica, Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.3** Escrituras de poderes o documentación que acredite la capacidad de contratar de la persona firmante de la oferta, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, y copia del D.N.I. de dicha persona.
- **1.4** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- **1.5** Las empresas o personas licitadoras individuales no españolas acreditarán su capacidad de obrar conforme a lo establecido en la **cláusula decimoprimera**.

2. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

Deberá de aportar la siguiente documentación:

- **2.1 Declaración jurada** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, conforme a lo previsto en la **cláusula decimosegunda** del presente pliego, aportando la declaración del **Anexo Modelo 2 Declaración Responsable**.
- **2.2 Certificados de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, <u>expedidos con fecha igual o inferior a un mes antes de la fecha de finalización de presentación de proposiciones</u> de la presente licitación, por:
 - El Ayuntamiento de Córdoba, si el licitador tiene en esta localidad su establecimiento principal.
 - Hacienda estatal.
 - Hacienda Autonómica.
 - Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del



correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS:

Deberá de aportar la siguiente documentación:

- 3.1 Declaración responsable, indicada en el apartado AB) del Cuadro Anexo, que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo Anexo Declaración Responsable de Ubicación de Servidores.
- 3.2 Checklist, indicado en el apartado AB) del Cuadro Anexo, dirigido al licitador para garantizar que cumple con la normativa aplicable en materia de protección de datos, conforme al Anexo Checklist para Prestadores de Servicios con Acceso a Datos Personales.

Además de la documentación aportada, a la firma del contrato deberá de suscribir el contrato de encargo de tratamiento indicado en el apartado AA) del Cuadro Anexo, conforme al Anexo Modelo de contrato de encargo de tratamiento.

4. RESTO DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Se aportará, además, la siguiente documentación:

- 4.1 En el caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán presentar un compromiso de constitución de UTE, de carácter solidario en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la designación de un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Dicho compromiso deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que integren la unión. (Anexo Modelo Compromiso de Constitución de UTE). Deberán de comunicar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro Oficial de Licitadores de la Junta de Andalucía, su interés de constituirse en Unión Temporal de Empresas. En todo caso deberá de cumplirse lo previsto en el art. 69 de la LCSP.
- 4.2 Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, es decir, en las que concurran alguna de las situaciones previstas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta circunstancia. De igual manera presentarán declaración análoga, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el referido artículo.



- 4.3 Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, expedido por la Agencia Tributaria con fecha igual o inferior a un mes antes de la fecha de finalización de presentación de proposiciones de la presente licitación, en el que conste el Alta en el Censo sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondientes al objeto del contrato.
- 4.4 Declaración responsable en la que haga constar que durante la duración del contrato no va a darse de baja en la matrícula de los epígrafes de Actividades Económicas señalados en el anterior certificado tributario, conforme al Anexo Modelo de Declaración Responsable Actividades Económicas.
 - La Unión Temporales de Empresas (UTE), deberán acreditar con posterioridad, una vez formalizada su constitución, el alta en el Censo sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, junto con la Declaración Responsable del Anexo Modelo de Declaración Responsable Actividades Económicas.
- 4.5 Un documento independiente, denominado "Notificaciones", en el que el licitador hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, dirección social y dirección de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, nombre del representante y nombre de persona de contacto, al objeto de facilitar las comunicaciones y notificaciones que MERCACÓRDOBA deba realizar. Obligándose, igualmente, a comunicar los cambios que se produzcan durante la duración del contrato, con respecto a los datos indicados.
 - En dicho documento se indicará expresamente que "se autoriza a MERCACÓRDOBA a notificar por vía telemática en la dirección de correo xxxxx@xxxxx.xxx (indicar dirección de correo electrónico)"
- 4.6 Declaración responsable en la que se indique si el licitador tiene intención de realizar subcontrataciones, en cumplimiento de lo indicado en la cláusula trigésimo-tercera y en el apartado X) del Cuadro Anexo, conforme al Modelo de Declaración Responsable sobre la intención de celebrar subcontrataciones. (En caso de que en el apartado X) del Cuadro Anexo todo el objeto del contrato se considere tarea crítica, por lo que no está permitida la subcontratación, no tendrá que aportarse esta declaración responsable).
- **4.7** Acreditación de los seguros requeridos, aportando la documentación indicada en la **cláusula vigesimoséptima**, en caso de que sean requeridos:
- <u>Certificado expedido por la compañía aseguradora o por la correduría correspondiente</u>, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro en vigor, conforme al **Anexo Modelo Certificado Seguros**.
- Copia del justificante de pago del recibo del seguro en vigor.
- Declaración responsable por la que se compromete a suscribir, prorrogar o renovar los seguros indicados, durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas del mismo, conforme al Anexo Modelo Declaración Responsable Pólizas de Seguros.
- 4.8 Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que realizará los pagos de las facturas,



- expedido en un plazo máximo de seis meses antes de la fecha de finalización de presentación de proposiciones de la presente licitación.
- 4.9 Documentación para cumplir con la coordinación de la prevención de riesgos laborales para las empresas concurrentes, conforme a lo previsto en la cláusula trigesimoctava, o en sustitución de la misma, una declaración responsable del representante legal de la empresa, conforme al modelo del Anexo Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales como empresa concurrente en un mismo centro de trabajo.
- 4.10 En caso de que el adjudicatario propuesto sea una persona física, deberá acreditar que no cumple con la condición de autónomo económicamente dependiente, definido en el artículo 11 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto de trabajador autónomo, mediante la aportación del certificado de rendimiento de la Agencia Tributaria o declaración del I.R.P.F del año anterior.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGESIMOCUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Conforme a las IIC de MERCACÓRDOBA, para el presente procedimiento abierto supersimplificado no se requerirá la constitución de una garantía definitiva.

VIGESIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicios se formalizará en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación DEFINITIVA al adjudicatario.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos requeridos en la **cláusula vigesimotercera** y/o no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato MERCACÓRDOBA podrá acordar la resolución del contrato, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del contrato. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOSEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del Adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere MERCACÓRDOBA.

El adjudicatario aportará la organización necesaria, así como los medios materiales para la adecuada prestación del servicio.

Los servicios se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCACÓRDOBA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta, pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso o, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado W) del Cuadro Anexo.**

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o el contrato, podrán establecerse condiciones especiales de ejecución, referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de servicio a realizar, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los medios técnicos utilizados, en los servicios o en los trabajos a realizar para MERCACÓRDOBA, salvo que fuera causa imputable a esta.

El Adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, en la prestación del contrato y responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigida contra MERCACÓRDOBA que se deriven de la actividad de aquél.

El Adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCACÓRDOBA que se refiera a las consecuencias eventuales de los perjuicios que puedan acaecer con ocasión o como consecuencia de la prestación del contrato.

La presente contratación excluye de manera expresa la relación jurídica regulada en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero. Por ello, la Adjudicataria no puede adquirir la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente.

Será por cuenta del adjudicatario la cobertura de su personal en materia de Seguridad Social y de accidentes de trabajo. El adjudicatario es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con sus trabajadores sin que quepa traslación de responsabilidad a MERCACÓRDOBA.



VIGESIMOSEXTA-BIS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

En el apartado S-BIS) del Cuadro Anexo se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la citada Ley.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

VIGESIMOSÉPTIMA.- SEGUROS

Cuando así se indique, el licitador deberá acreditar, aportando los siguientes documentos, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de MERCACÓRDOBA, los seguros indicados en el **apartado T) del Cuadro Anexo**, que deben tener como mínimo las coberturas y el capital indicado:

- 1. <u>Certificado expedido por la compañía aseguradora o por la correduría correspondiente</u>, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, conforme al **Anexo Modelo Certificado Seguros**.
- 2. Copia del justificante de pago del recibo del seguro en vigor.
- 3. Declaración responsable por la que se compromete a suscribir, prorrogar o renovar los seguros indicados, durante la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas del mismo, conforme al Anexo Modelo Declaración Responsable Pólizas de Seguros.

VIGESIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- 1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.
- **2.** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- **3.** Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
- **4.** Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.



- 5. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal o por los bienes objeto del servicio.
- **6.** Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 7. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCACÓRDOBA que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión del servicio, dejando a salvo por completo a MERCACÓRDOBA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato.
- 8. En caso de accidente de trabajo con motivo de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario se atendrá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
- **9.** Tener suscrito y mantener vigente a su cargo y a satisfacción de MERCACÓRDOBA, los seguros requeridos en el presente Pliego. No mantener en vigencia dichas pólizas de seguros, será causa para la resolución del contrato.
- 10. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera llevar a cabo el cumplimiento del contrato, MERCACÓRDOBA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
- 11. Cumplimiento de las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales, conforme a lo recogido en el presente Pliego.
- 12. Cualquier otra obligación que se señale en el apartado U) del Cuadro Anexo.

VIGESIMONOVENA. - MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con MERCACÓRDOBA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

TRIGESIMA. - FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.



El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCACÓRDOBA, el abono del precio se hará efectivo previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado V) del Cuadro Anexo.**

El pago de facturas se sujetará a los plazos y demás condiciones y efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRIGESIMOPRIMERA. - PENALIDADES

a) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato o de las condiciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al (10) diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el (50) cincuenta por ciento del precio del contrato.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MERCACÓRDOBA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la posible imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado W) del Cuadro Anexo.

b) Demora en la ejecución:

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte de MERCACÓRDOBA.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, MERCACÓRDOBA, podrá optar, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de (0,60€) sesenta céntimos de euro por cada (1.000) mil euros del precio del contrato, IVA excluido, siempre que no se indiquen unas cantidades diferentes, para esta demora, en el **apartado W) del Cuadro Anexo**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del (5) cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCACÓRDOBA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos parciales.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el órgano de



contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades establecidas por incurrir en demora.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir con sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación, previa solicitud del adjudicatario e informe del Responsable del contrato conforme al procedimiento previsto al efecto en la cláusula séptima del presente Pliego, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

c) Otras penalidades:

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y el de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, tendrán la consideración de Falta en sus diversas gradaciones y dará lugar a la imposición de penalidades. Dichas Faltas y penalidades se indicarán el apartado W) del Cuadro Anexo.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del (5) cinco por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al (10) diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el (50) cincuenta por ciento del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCACÓRDOBA, esta exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalizaciones son independientes de la obligación del adjudicatario de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a MERCACÓRDOBA o a terceros con derecho a repercutir contra MERCACÓRDOBA.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al adjudicatario incorporará la diferencia, que en su caso, haya existido entre su oferta y la del siguiente licitador al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

d) Imposición de penalidades:

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de (5) cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del Responsable del contrato y del informe jurídico pertinente.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por MERCACÓRDOBA, se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de contrato de manera grave o que el inicio del



expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda a la cantidad de la garantía o cantidad pendiente de pago o, si no existiesen garantía o cantidad pendiente de pago.

En caso de deducirse de la garantía constituida, será de aplicación lo previsto en el último párrafo de la cláusula vigesimocuarta.

El adjudicatario asumirá todos los costes y gravámenes derivados de los incumplimientos en que haya incurrido.

e) Multa coercitiva:

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, incluida la demora en la ejecución, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 0,5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

TRIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

MERCACÓRDOBA le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/suspensión, oposición, limitación y portabilidad frente a MERCACÓRDOBA a través de comunicación por escrito a la dirección admon@mercacordoba.com aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@mercacordoba.com.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato. El contratista que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

El contratista se compromete a velar para que todo el personal a su cargo guarde secreto de cuanta información y conocimientos haya recibido de MERCACÓRDOBA, así como de los minoristas y clientes de los Mercados Municipales de Córdoba, durante la vigencia del contrato y una vez finalizado el mismo.

Además, le será de aplicación lo recogido en el a apartado AB) del Cuadro Anexo.

TRIGESIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado X) del Cuadro Anexo**, se exija que determinadas tareas críticas, no puedan ser objeto de subcontratación, y deban ejecutarse directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos se someterá a los siguientes requisitos:

- a) En caso de contemplarse la subcontratación, su comunicación se realizará conforme a lo que se indique en el apartado X) del Cuadro Anexo.
- b) El contratista principal deberá notificar por escrito a MERCACÓRDOBA cualquier modificación que sufra la anterior información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) El contratista no podrá sustituir ningún subcontratista sin que medie la previa autorización del Responsable del contrato.
- d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCACÓRDOBA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- e) El conocimiento que tenga MERCACÓRDOBA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno



de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

g) El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones del artículo 216 de la LCSP y las de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad a la que aquella que remite.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

TRIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, conforme a lo recogido en el apartado VIII de las IIC de MERCACÓRDOBA, pudiendo realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas particulares, en los términos y condiciones establecidos en apartado Y) del Cuadro Anexo.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la **cláusula cuadragésima** respecto de la obligación de la persona adjudicataria de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

TRIGESIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCACÓRDOBA, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas lo tendrá por recepcionado.

Previo a la terminación del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución del apartado S-BIS) del Cuadro Anexo, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime



oportunas.

El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, en la prestación del servicio y responderá de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros dirigida contra MERCACÓRDOBA que se deriven de la actividad de aquél.

La presente contratación excluye de manera expresa la relación jurídica regulada en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos. Por ello, la adjudicataria no puede adquirir la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente.

TRIGESIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el **apartado AA) del Cuadro Anexo** atendiendo a la naturaleza y complejidad de los servicios.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, por el mero hecho de haber presentado su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

El adjudicatario se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCACÓRDOBA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a su personal del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCACÓRDOBA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

El adjudicatario se compromete a devolver a MERCACÓRDOBA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a MERCACÓRDOBA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus personas empleadas.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones



de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra MERCACÓRDOBA puedan dirigirse o ejercitarse.

TRIGESIMOCTAVA. - DOCUMENTACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EMPRESAS CONCURRENTES

Se prevé la concurrencia en el Centro Logístico MERCACÓRDOBA para la prestación de los servicios, por lo que se atenderá a lo siguiente:

MERCACÓRDOBA, S.A., M.P. como empresa Titular y Principal del Centro Logístico MERCACÓRDOBA situado en Avda. de Las Lonjas, s/n, y la empresa adjudicataria, en relación con la actividad que la empresa adjudicataria realizará como empresa concurrente en dicho centro, serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, que regulan la coordinación de actividades preventivas en caso de coincidencia de empresas en un mismo centro de trabajo, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda, en el centro de trabajo al que en su caso se desplacen los profesionales de las partes contratantes que estén asignados a los servicios pactados y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación, o en sustitución de la misma, una declaración responsable del representante legal de la empresa, conforme al modelo del Anexo Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales como empresa concurrente en un mismo centro de trabajo:

- Justificante del modelo de organización de la prevención: fotocopia del contrato vigente con un Servicio de Prevención externo (incluyendo las modalidades contratadas) y comprobante del pago del mismo. Si dispone de Servicio de Prevención propio, nombre y apellidos del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Fotocopia de los certificados positivos de aptitud física del personal o negativa del trabajador, en su caso.
- Acreditación de haber cumplido la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores.

(La documentación requerida en los tres apartados anteriores podrá ser acreditada mediante certificado emitido por la empresa que presta el Servicio de Prevención).

• Justificantes de la Seguridad Social (TC1 y TC2) del alta de los trabajadores que concurren en el Centro Logístico MERCACÓRDOBA y comprobante de encontrarse al corriente en el pago.



- Fotocopia del seguro de Responsabilidad Civil y justificante del pago del mismo.
- Documentación, cuando sea exigible, para la maquinaria utilizada en el centro de trabajo (Marcado CE, Declaración de CE Conformidad, Manual de Instrucciones) y certificado de formación de los trabajadores, específica para el uso de dichas máquinas y/o equipos a utilizar.
- Registro de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para realizar su actividad.

En caso de que posteriormente se produzca alguna modificación respecto a la documentación aportada o se incorporen nuevos trabajadores, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a MERCACÓRDOBA, aportando los documentos correspondientes para cumplir con la obligación de mantener actualizada la documentación expuesta con anterioridad.

Se hace constar expresamente que MERCACÓRDOBA, ha redactado su propio Plan de Prevención y consignas de actuación en caso de emergencia, cuya información será puesta a disposición de la adjudicataria a fin de que pueda ser conocida por ésta y tenida en cuenta para la prevención de riesgos laborales.

En caso de que la ejecución del objeto del contrato requiera concurrencia en un lugar de trabajo distinto del Centro Logístico MERCACÓRDOBA, la empresa adjudicataria será responsable de realizar la tramitación necesaria para cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

TRIGESIMONOVENA.- CESIÓN

Cuando así se prevea en el **apartado Z) del Cuadro Anexo**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para



obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CUADRAGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
- 2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier otro procedimiento.
- **3.** El mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al adjudicatario , y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- **4.** El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- **5.** El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, en los términos previstos en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- **6.** La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- **7.** No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 8. La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
- 9. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
- **10.** No mantener en vigencia, la adjudicataria, las pólizas de seguros requeridas en el presente pliego.
- **11.** El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.



- 12. Las establecidas expresamente en el contrato.
- **13.** El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable MERCACÓRDOBA de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- **14.** El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por MERCACÓRDOBA.
 - En este supuesto, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
- 15. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido.
- **16.** La infracción de las condiciones establecidas en la **cláusula trigésimo tercera**, relativas a la subcontratación.
- **17.** Los incumplimientos considerados faltas muy graves, conforme a lo establecido al respecto en el presente Pliego.
- **18.** Las establecidas en la **cláusula trigésimo tercera**, en el **apartado W) del Cuadro Anexo** y en el apartado **W-BIS) del Cuadro Anexo**.
- 19. Aquellas otras causas establecidas en los artículos 98, 211, 212 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se realizará conforme a los efectos previstos en los artículos 212 y 313, según corresponda, de la LCSP.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCACÓRDOBA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será



apreciada por MERCACÓRDOBA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

Ante la concurrencia de distintas causas de resolución, ha de aplicarse la que primero aparezca en el tiempo.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en los puntos 2, 4, 6 y 15 de esta cláusula, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, MERCACÓRDOBA podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

CUADRAGÉSIMAPRIMERA. -DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o l apuesta a disposición de productos protegidos por un derecho o propiedad intelectual llevará aparejada la cesión de éste a MERCACÓRDOBA.

CUADRAGÉSIMASEGUNDA. – RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL Responsable de la ejecución del contrato será el responsable del cumplimiento del contrato, y será el designado en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

Corresponderá al Responsable de la ejecución del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Ejercerá, en orden al cumplimiento de dichos fines, las siguientes funciones:

- 1. Será el interlocutor con la empresa adjudicataria, para la ejecución del objeto del contrato.
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- **3.** Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de sus obligaciones, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- 4. Dirigir instrucciones a la adjudicataria siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás



documentos contractuales.

- 5. Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).
- 6. Inspeccionar y recibir información, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté entregando, o del servicio que haya de ser cumplido o se esté cumpliendo, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- **7.** Realizar, en la fase de ejecución del contrato, todas las autorizaciones por parte de MERCACÓRDOBA previstas el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista previstas en los pliegos, pudiendo requerir, en cualquier momento, la aportación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones esenciales.
- 9. Supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de la adjudicataria y todos los subcontratistas, respecto a las condiciones especiales de ejecución previstas en la presente licitación. A estos efectos, podrá requerirse su acreditación en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.
- 10. Supervisar la parte de la prestación subcontratada, y autorizar las solicitudes que realice la adjudicataria para la sustitución de subcontratistas, conforme a lo previsto en la cláusula trigesimotercera del presente pliego, dejando constancia en el expediente.
- **11.** Realizar el seguimiento pormenorizado de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo que se establezca en el **apartado O.5) del Cuadro Anexo** del presente pliego.
- **12.** Verificar el cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en la **clásusula trigesimotercera** del presente pliego.
- **13.** Conformar las correspondientes facturas y documentos adjuntos, para dar curso al pago de las mismas.
- 14. Proponer, en su caso, la prórroga del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del presente pliego. Si en la fecha en la que correspondiese efectuar la comunicación de la prórroga, el Órgano de Contratación no se hubiese reunido para acordar la misma, el Responsable del Contrato podrá aprobar y comunicar dicha prórroga, lo cual deberá ser ratificado posteriormente por el Órgano de Contratación. Se aplicará el mismo procedimiento para las prórrogas del último párrafo de la cláusula séptima del presente pliego.
- **15.** Asistir a los actos de recepción y/o suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) que se requieran en los pliegos.



- **16.** Dejar constancia en el expediente de las recepciones parciales y/o totales.
- 17. Emitir informe sobre la ampliación del plazo de ejecución (parcial y/o total) estipulado y autorizar la ampliación del plazo, lo cual deberá ser ratificado por el Órgano de Contratación, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del presente pliego.
- 18. Proponer expedientes de modificación y emitir informes de modificación y cesión del contrato.
- 19. Emitir los informes que justifiquen la urgencia para realizar las adjudicaciones o modificaciones contractuales que, por razones de urgencia, no puedan esperar a la siguiente reunión del Órgano de contratación, delegándose en función de los poderes vigentes y dando cuenta del mismo en la siguiente reunión del Órgano de contratación, conforme a lo previsto en el apartado V de las IIC de MERCACÓRDOBA. No obstante, si por causas debidamente justificadas no pudiera realizarse la adjudicación o modificación en función de los poderes vigentes, el Responsable del Contrato podrá realizar dicha adjudicación o modificación por razones de urgencia, dando cuenta de las actuaciones realizas en la siguiente reunión del Órgano de contratación, que ratificará las decisiones adoptadas.
- 20. Aprobar o rechazar las solicitudes de la adjudicataria para realizar modificaciones respecto a los medios materiales o personales comprometidos en su oferta o en el compromiso de adscripción de medios, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, pudiendo requerir cuanta información o documentos considere necesario para atender dicha solicitud.
- 21. Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- 22. Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la adjudicataria, o personas dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo emitir los correspondientes informes o dejar constancia en el expediente, según proceda.
- 23. Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- **24.** Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva, en caso de que se hubiera constituido.
- 25. Proponer y justificar la resolución del contrato.
- **26.** Informar sobre cumplimiento de plazo de garantía.
- **27.** Informar si procede, o si no procede, la devolución o cancelación de la garantía definitiva, en caso de que se hubiera constituido.
- 28. Atender las solicitudes de ejecución de prestaciones contratadas, emitiendo los correspondientes documentos. Esta función también podrá ser ejercida por el Director-Gerente de la sociedad, indistintamente.
- 29. Dejar constancia en el expediente de la ejecución de los distintos hitos del contrato.
- **30.** Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, o en el Prescripciones Técnicas, o acordadas por el órgano de contratación.

El Responsable del Contrato podrá delegar las funciones o partes de las mismas, de los apartados 1, 2,



3, 4, 5, 6 y 7, para una mejor operatividad en la ejecución del contrato.

El Director-Gerente podrá nombrar sustitutos del Responsable del Contrato, en cualquier momento de la licitación o de la vigencia del contrato, para periodos de vacaciones, ausencias, u otros los casos de imposibilidad por parte de la persona designada en **el apartado B) del Cuadro Anexo**.

CUADRAGÉSIMATERCERA. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, en el **apartado AC**) del Cuadro Anexo se facilitarán a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la persona adjudicataria tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados de las personas trabajadores afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas personas sean subrogadas por la nueva persona adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, MERCACÓRDOBA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista saliente para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

CUADRAGÉSIMACUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme al art. 27 de la LCSP, atendiendo a la condición de MERCACÓRDOBA y al carácter privado de los contratos que celebra:

1. Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCACÓRDOBA son susceptibles de impugnación en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante el titular del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el recurso de alzada.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.



2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.



ANEXOS

1. ANEXO MODELO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D,	con [ONI nº		_ у	domicilio	а	efectos	de	notific	aciones	en
calle	nº	, de			, CP _			con	correo	electró	nico
@_			, nº	de	teléfono				у а	ctuando	en
nombre propio / en repi	resentac	ción de		co	n NIF nº / (CIFı	าº			,	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- 1. Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o entidad de previsión correspondiente, impuestas por las disposiciones vigentes, arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y art. 71.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.
- 2. Que ni la empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado , ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- 3. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 4. El compromiso a cumplir como mínimo los requerimientos descritos en los Pliegos que rigen este concurso.
- 5. Que los centros de trabajo en los que se prestarán los servicios están homologados y disponen de las licencias y autorizaciones necesarias para desarrollar la actividad
- 6. Que al licitar al presente expediente acepta que todas las comunicaciones y los avisos vinculados a las notificaciones sean realizados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



- 7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial (solo rellenar en caso afirmativo).
- 8. Que la empresa que representa __sí __ no (marcar el que corresponda) es una PYME.
- 9. Que tiene el compromiso por escrito a que hace referencia el artículo 75.2 LCSP para el supuesto de querer recurrir a las capacidades de otras entidades.
- 10. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
- 11. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- 12. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- 13. Que la empresa a la que representa se compromete a suscribir las Pólizas de seguros que se requieren en el Pliego de Cláusulas Particulares durante toda la vigencia del contrato.
- 14. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, para la contratación de Los servicios de la ampliación de garantías y mantenimiento para los servidores del CPD de Mercacórdoba (Exp. 06/2024)
- 15. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.
- 16. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicios, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación.

Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de (7) siete días hábiles desde que sea requerido a ello por MERCACÓRDOBA en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.

Y para que así conste, firma la presente en	, a	de	de 20_	<u></u> -
---	-----	----	--------	-----------





2. ANEXO MODELO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

				o <u>en nombre propio / en</u>
representación de		cor	n NIF nº / C	IF nº,
domiciliado en calle				, nº, de
calle, CP				de notificaciones en CP,
	DECLAF	RA RESPONSABLEN	1ENTE	
ninguna de las prohibic noviembre, de Contratos por el que se adoptan me digital, contratación de incompatibilidades que de de la Administración Gen del personal al servicio de	ciones de contrata del Sector Público del sector público contempla la Ley 3/ deral del Estado, ni de le las Administració ánica 5/1985, de 1	r señaladas en el , y artículo 5 del Re r razones de segur y telecomunicac 2015, de 30 de ma de la Ley 53/1984, ones Públicas, ni o	l artículo 71 de eal Decreto-ley 1 idad pública en ciones, ni incu irzo, reguladora de 26 de diciem stentan cualqui	radores están incursos en e la Ley 9/2017, de 8 de 14/2019, de 31 de octubre, materia de administración rren en ninguna de las del ejercicio del alto cargo bre, de incompatibilidades era de los cargos electivos l General, en los términos
En	a	de		de 20
	Fdo:			



3. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurran a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá cumplimentar una Declaración responsable (conforme Anexo I)

D./Dª	con D.N.I	, actuando en
uando <u>en nombre propio / en representación</u> , Dª, uando <u>en nombre propio / en representación</u> , Dª, uando <u>en nombre propio / en representación</u>		
D./Dª	con D.N.I	, actuando en
D./Dª	con D.N.I	, actuando en
manifiestan lo siguiente:		
		•
•		
		σολ , Ελβ. σογ 2024 , α τοι παπεατ
	•	
· · · · · ·	·	oral de Empresas será la
	•	
Empresa	Porcentaje	de participación
Empresa	Porcentaje	de participación
2 Oue a los efectos mencionado	s, designan como representante únic	o de dicha Unión Temporal de
	. con DNI	·



4. Que igualmente d empresa es el siguie	_	cilio únio	co y válido para las no	otificaciones que les curse la
C/		Nº	piso/puerta	<i>Código</i> postal
Localidad	Provincia _			
dirección de correo vinculados a las noti	electrónico, a los ficaciones.	efectos		electrónico, y designa la siguiente nunicaciones y realizar los avisos
En	, a	de _	de	
(Firma de los represe	entantes legales de [.]	todos lo	s integrantes de la Uī	ΓΕ)
Fdo		Fdo		Fdo



4. ANEXO MODELO CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

OFERTA ECOI	NÓMICA	PRESU BASE I LICITACI				
	a oferta siguiente en los aspectos valorables a tra	vés				
los restantes documentos contractuales que defin normativa de contratación pública se derivan, ader	nen su objeto y las obligaciones que ellos y de más del cumplimiento de las obligaciones social	ı la				
Y HACE CONSTAR:						
El abajo firmante D						

(1) Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. El importe ofertado para el precio/año, no podrá superar el importe precio/año establecido en el Presupuesto base de licitación.

PARTE FIJA

En número:

En letra:

Ampliación de la garantía

para dos servidores por

período de 3 años (1)

(límite máximo)

7.600,00€/

3 años + IVA



CONCEPTO	PRECIO HORA OFERTADO	Horas estimadas / 3 años	PRECIO TOTAL (precio por 100 horas estimadas)	PRESUP. BASE DE LICITACIÓN (límite máximo)
Estimación	En número:		En número:	
horas	En letra:	100	En letra:	7.500,00€/3 años
asistencia/man		100		+IVA
tenimiento (1)				

(1) Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. El importe ofertado para el precio/año, no podrá superar el importe precio/año establecido en el Presupuesto base de licitación.

	TOTAL OFERTA ECONÓMICA	PRESUP. BASE DE LICITACIÓN (límite máximo)
Precio/ 3 años (€) (1)	En número:	15.100,00€
Frecior 3 allos (€) (1)	En letra:	/ 3 años
IVA 21% (€) (1)	En número:	3.171,00€
IVA 21% (€) (1)	En letra:	/ 3 años
TOTAL /3 años (€) (1)	En número:	18.271,00€
TOTAL / 5 alios (€) (1)	En letra:	/ 3 años

- (1) Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. El importe ofertado para el precio/año, no podrá superar el importe precio/año establecido en el Presupuesto base de licitación.
- 3º.- Que, de ser adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el mismo con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica y de calidad que se presenta.

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible)



5. ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D	, en condición o	de							
re	epresentante de la empresa, co	n							
С	IF, con la firma del presente documento								
D	ECLARO RESPONSABLEMENTE:								
Ν	Que, para la ejecución del contrato se requiere la comunicación de datos personales por parte de MERCACÓRDOBA, por lo que, conforme a lo indicado en la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Particulares, en relación a los datos personales se indica si se tiene previsto realizar subcontratación de								
	os servidores o los servicios asociados a los mismos requiera la <u>comunicación</u> de datos personales pe								
	arte de MERCACÓRDOBA al contratista, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previs								
	ubcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:								
	SUBCONTRATACIONES DE SERVIDORES PREVISTAS								
	□ sí □ no								
	Nombre o perfil empresarial								

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible)



6. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CRITERIOS ESTABLECIDOS EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTUACIÓN

D.				_con DNI _.		_, en	condición	de
rep	oresentante de	la empres	sa					con
CIF		, con la firma d	el presente do	ocumento				
DE	CLARO RESPONSAB	LEMENTE:						
Qu	ie, al vencimiento de	el plazo de pres	entación de o	fertas, la ei	mpresa a la cua	l represe	nto:	
-	Tiene en su plant	illa un porcen	taje de perso	nas trabaj	jadoras con dis	scapacida	ad superior	a lo
	establecido en el F		_				•	
	Texto Refundido d	•		•		•	•	
	social y en el artícu las Personas con D					Derecho	s y la Atenc	ion a
	En caso	o afirmativo:			con discapacida			
			Porcentaje	que repres	senta en la plan	tilla		
-	Es una empresa ins	erción de las re	guladas en la	Ley 44/200	07, de 13 de dici	embre, p	ara la regula	ación
	del régimen de las	empresas de in	iserción. SI	NO				
-	Es una entidad sin	ánimo de lucro	1					
	SI NO							
-	Es una entidad re	conocida como	o Organizació	n de Come	ercio Justo, par	ra la adji	udicación d	e los
	contratos que ten	gan como obje	eto productos	en los qu	e exista altern	ativa de	Comercio J	usto.
	SI NO							
-	Presenta medidas	de carácter so	cial y laboral	que favore	cen la igualdad	de opor	rtunidades (entre
	mujeres y hombres	s. SI NO_						
	En		_a	de		de 20_		
		. .						
		Fdo:						



7. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D			con	DNI		, en	condición	de
representante de	e la empre	esa						con
CIF	, con la firma	del presente	docum	ento				
DECLARO RESPONSA	ABLEMENTE:							
Que la empresa a la	•	•			•			lades
Económicas (indicar								
durante la dura								
MANTENIMIENTO F		OORES DEL C	PD DE	MERCACOR	DOBA exp	o. 06/20	024, incluy	endo
las posibles prórrog	gas del mismo.							
En		а	de			de 20		
	Fdo:							



8. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATACIONES

D.						con	DNI		,	en	condición	de
rep	resentante	de	la	empresa							,	con
CIF			, con la	firma del p	resente do	cume	ento					
DE	CLARO RESP	ONSAE	BLEMEN [*]	ГЕ:								
	•	del co	ntrato d	al represen e los SERV EL CPD DE	ICIOS DE A	AMPL	IACIÓN I	DE GAR	ANTÍA		•	
	Que la emp contrato d SERVIDORE tardar, cua documenta	e LOS E S DEL ndo ini	SERVICI CPD DE	OS DE AM MERCACÓI	I PLIACIÓN R DOBA , Ex	DE (p. 06	GARANT i /2024. Pa	Í AS Y N ara ello,	//ANTE tras la	NIMIE a adjuc	NTO PARA	LOS a más
	- Escrito	en el q	ue se ind	dique:								
		La par	te de la	prestación	que se pre	tende	e subcont	tratar.				
		Identi	dad, dat	os de conta	icto y repre	esent	ante de l	a empre	esa sub	contra	itista.	
	por ref	erencia con la	a los el a clasifi	tud del sub lementos to cación ade	écnicos y h	numa	nos de q	ue dispo	one y a	su ex	periencia,	o por
	contrat	ar de a	cuerdo	la empresa con el artíc por el subc	ulo 71 de l	a LCS						
	En	١		a _	c	de			c	le 20_		
			Edo.									



9. ANEXO MODELO CERTIFICADO SEGUROS

Nombre de la compañía de Se	guros:			
C.I.F.: Dirección de la compañía:				
Direccion de la compania.				
D./Dña			, con DNI	, quién actúa
en nombre y representación o	de <u>(compañ</u>	iía aseguradoro	a o correduría)	
CERTIFICA:				
Debe de indicarse la razón soc el periodo de cobertura en v importes asegurados, que cór	rigor comprendi	do entre dd/m	nm/año y dd/mm/añ	ĭo, y las coberturas e
Seguro de Responsabilidad Ci	vil, y que tendrá	las siguientes d	coberturas:	
Responsabilidad CivilCobertura RC Patrona				
En	aa	de	de	e 20
Fdo:				
ruo.				

Nota: Éste certificado deberá de emitirlo y firmarlo la compañía aseguradora o la correduría correspondiente.



10. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PÓLIZAS DE SEGUROS

D		con	DNI	,	en	condición	de
representante de la	empresa						con
CIF, con l	a firma del prese	ente docume	ento				
DECLARO RESPONSABLEMEN	NTE:						
Que la empresa a la cual r	epresento se co	mpromete	a suscribir, prorro	gar o	renc	ovar los seg	uros
requeridos en el Pliego de	e Cláusulas Par	ticulares p	ara la contratació	n de	LOS	SERVICIOS	DE
AMPLIACIÓN DE GARANT	TÍAS Y MANT	ENIMIENTO	PARA LOS SER	VIDC	RES	DEL CPD	DE
MERCACÓRDOBA, Exp. 06/2	2024, incluidas l	as posibles	prórrogas del misr	no.			
En	a	de		de	20_		
Fdo	:						



11. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES COMO EMPRESA CONCURRENTE EN UN MISMO CENTRO DE TRABAJO

D, en condición de
representante de la empresa, con CIF, como empresa concurrente en el Centro Logístico MERCACÓRDOBA, con la
firma del presente documento
DECLARO RESPONSABLEMENTE:
Que la empresa cumple con la normativa vigente en materia de prevención y expresamente con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
Que para el desarrollo y organización de la prevención de riesgos laborales de la empresa:
\square Mantiene un contrato en vigor con una empresa prestadora del Servicio de Prevención, y se ha realizado el pago del mismo
\square Realiza el servicio de prevención con medios propios.
Que habiendo realizado los reconocimientos para la acreditación de la aptitud física del personal, todos los trabajadores de la empresa son aptos para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
Que ha cumplido con la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores, informado adecuadamente a todos los trabajadores de la empresa sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
Que todos los trabajadores de la empresa se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, encontrándose al corriente en el pago.
Que la empresa tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil, y se ha realizado el pago del mismo.
Que dispone de los recibos de haber entregado a los trabajadores los equipos de protección individual (EPI's) necesarios para realizar su actividad.
Que la maquinaria que la empresa utiliza en el Centro Logístico MERCACÓRDOBA, dispone de Marcado CE, Declaración CE de conformidad, y manual de instrucciones a disposición de los trabajadores y que los trabajadores han recibido la formación específica para el uso de dichas máquinas o equipos a utilizar.
Que la empresa a la cual represento se compromete mantener actualizada y cumplir todo lo recogido en esta declaración responsable, durante toda la vigencia del contrato de LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERCACÓRDOBA, Exp. 06/2024, incluyendo las posibles prórrogas del mismo.
En Córdoba, a de de
Fdo.:



12. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D					con	DNI		,	en	condi	ción	de
representante	de	la	empresa_								_	con
CIF		aa	judicataria/	<u>subcontrati</u>	ista	(poner	lo que	corres	sponda	<u>/</u> del	cont	rato
denominado SER\										OS SEF	RVIDC	RES
DEL CPD DE MERO	CACÓR	DOB	A Exp. 06/2	024, con la	firm	ia del pr	esente d	ocumei	nto			
DECLARO RESPON	NSABLE	MEN	NTE:									
Que con el fin de utilización de pro realizado priorita material presenta	ductos riamer	reci ite m	clados, tod nediante me	as las comu étodos elec	unica trón	aciones icos. Lo	y entreg s trabajo	as de d os, info	docume rmes y	entació cualo	ón se _l uier	han otro
Que se ha garanti todo lo dispuesto 3/2018 de 5 de di perjuicio de lo es consecuencia de establecido en la	en el F iciemb tableci la adju	Regla re de do e idicad	mento (UE) Protección n la LCSP, e ción de este	2016/679 d de Datos Pen relación e contrato y	le Pr erso a aq ⁄ la ¡	otección nales y p nuellos d posterio	n de Dato garantías latos a lo r ejecuci	os (RGP de los os que ón del	D) y en derech se teng mismo	la Ley nos dig ga acco , confo	Orgá gitales eso co orme	inica s, sin omo a lo
Que se ha cumplic que rige el contra		la clá	usula de cor	nfidencialida	ad pı	revista e	n el del P	liego de	e Cláusı	ılas Pa	rticul	ares
Que con fecha _ personales, y con de las obligacione	no enca	argac	- lo de tratan	niento de da			-					
Que se pone a di anteriormente ex						docume	entación	esta so	licite p	ara ac	credita	ar Io
En _			a _	d	e			c	le 20			



13. ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE SERVIDORES

D	con	DNI	, en condición de
representante de la empre	sa		, con
CIF, con la firma d	el presente docum	ento	
DECLARO RESPONSABLEMENTE:			
Que de conformidad con la cláusula	trigesimosegunda y	el apartado AB) del C	Cuadro Anexo, del Pliego
de Cláusulas Particulares que rige el			
MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDO que puedan tratar datos respo		·	•
que puedan tratar datos respo 	msabilidad de n	/IERCACORDOBA SE	nanan ubicados en
Que los servicios asociados a los misn	nos se van a prestar	· desde la localidad de	
Que se compromete a notificar cual			
duración del contrato, incluyendo las		•	especie a lo la go de la
En	a de		de 20
Fdo:			



14. ANEXO MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En..... a.... de.....de 20...

REUNIDOS
De una parte:
En nombre y representación de la empresa Mercados Centrales de Córdoba, MERCACÓRDOBA S.A.,M.P., con C.I.F. A-14098495 y con domicilio en Av. de las Lonjas, s/n, 14010 Córdoba, en adelante el "RESPONSABLE" .
Y de otra:
D. [Representante legal empresa], en nombre y representación de [Proveedor], con N.I.F y cor domicilio en
En adelante denominadas individualmente como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes".

MANIFIESTAN

- 1) Que en fecha....., las Partes suscribieron un contrato para la prestación de SERVICIOS DE AMPLICIÓN DE GARANTIAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERECACORDOBA, Exp. 06/2024.
- 2) Que, como consecuencia de la prestación de los citados servicios, el ENCARGADO accederá a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), ambas Partes de forma libre y espontánea acuerdan suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1-. Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el contrato de prestación de servicios.

El tratamiento de datos personales objeto del presente Contrato consistirá en:

 $oxed{\boxtimes}$ Recogida $oxed{\boxtimes}$ Registro $oxed{\boxtimes}$ Organización



□Extracción	⊠Cons	sulta		⊠Utiliz	ación
⊠Comunicación por transmisio	ón, difus	ión o cualquier o	tra form	na de hab	oilitación de acceso
	⊠Limit	tación		⊠Supre	esión
☑Destrucción					
SEGUNDA IDENTIFICACIÓN D	DE LOS D	ATOS PERSONAI	LES OBJE	ETO DEL	TRATAMIENTO
2.1 Para la ejecución de las	prestacio	ones derivadas d	el cump	limiento	del objeto de este encargo,
RESPONSABLE pone a disposici	ón del El	NCARGADO, la in	formaci	ón que s	e describe a continuación:
• Tipo de interesados:					
⊠Clientes.					
	es.				
\square Pacientes.					
⊠Empleados.					
\boxtimes Proveedores.					
\boxtimes Candidatos.					
⊠Usuarios de página	web.				
⊠Representante leg	al o tuto	r.			
• Tipología de datos:					
⊠Datos de carácter ide	ntificativ	/os:			
⊠ Nombre y apellidos		⊠DNI-NIF			⊠Dirección postal
⊠Número de teléfono		⊠E-mail			⊠Imagen/voz
⊠Número de segurida	d social	ial ⊠Firma			⊠Firma electrónica
⊠Ip		⊠Id único del d	lispositi	VO	⊠ Datos de navegación
□ Datos especialmente	protegid	los:			
□Ideología	□Afilia	ación sindical		□Relig	ión o filosóficos
\Box creencias	□Orig	en racial o étnico)	⊠Saluc	l médica o mental
⊠ Datos genéticos	□Orie	ntación sexual		⊠Mues	stras biométricas
☐ Condenas o infraccio	nes pen	ales			
☑ Datos de característic	as perso	nales:			
⊠Edad	⊠Sexo		⊠Fech	a de nac	imiento
⊠ Estado civil	⊠Fam	ilia	⊠Luga	r de naci	miento
⊠Nacionalidad	⊠Mar	cas físicas			as antropométricas o físicas

el



⊠ Circunstancias sociales:		
\square Características de alojamient	o ⊠Situación fam	niliar \square Propiedades
☐ Posesiones ⊠ Aficio	ones y estilo de vida	\square Pertenencia a clubes o asociaciones
⊠Licencias, permisos y autoriza	aciones	
⊠ Datos académicos y profesiona	ales:	
⊠Formación	⊠Titulaciones	\square Historial de estudiante
⊠ Experiencia profesional	☐ Pertenencia a colegio	s o asociaciones profesionales
	anal:	
□ Puesto de trabajo	⊠Profesión	□ Datos económicos de nómina
	ZI TOTESION	Datos economicos de nomina
Milistorial del trabajador		
□Información comercial:		
☐ Datos no económicos de nóm	nina Actividades y	negocios
□ Datos económicos, financieros	y de seguros:	
☐ Suscripción a publicaciones	☐ Creaciones ar	tísticas, literarias, científicas o técnicas
☐ Ingresos y rentas	□Inversiones, b	pienes patrimoniales
□ Notificación de embargo de j	uzgados o hacienda	
☐ Créditos, préstamos, avales	□Planes de per	nsiones o jubilación
☐ Deducciones impositivas	\square Impuestos	□Hipotecas
☐ Subsidios ☐ Beneficios	☐ Datos bancar	ios
☐ Datos de transacciones de bie	nes y servicios:	
☐ Historial de crédito	\square Bienes y servicios sun	ninistrados por el interesado
☐Tarjetas de crédito	☐ Bienes y servicios reci	ibidos por el interesado
□Otro tipo de datos personales:		

TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

- **3.1-.** El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.
- **3.2-.** Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

CUARTA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LOS FIRMANTES

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan



informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra Parte para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

- **5.1-.** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- **5.2-.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.
- **5.3-.** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5.4-. Subcontratación:

El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una



antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- **5.5-.** Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice la prestación de los servicios.
- **5.6-.** Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales esté obligado, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual.
- **5.7-.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.
- **5.8-.** Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de los mismos.
- **5.9-.** Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezado de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- **5.10-.** Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- **5.11-.** Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.
- **5.12-.** Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.
- **5.13-.** Implantar las medidas de seguridad necesarias, recogidas en el artículo 32 del RGPD, para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las mismas se encuentran recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

SEXTA-. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia y al presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

SÉPTIMA-. NOTIFICACIONES

- **7.1-.** Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.
- **7.2-.** Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

OCTAVA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- **8.1-.** El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.
- **8.2-.** Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento



del mismo a los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

En testimonio de lo cual formalizan el en el encabezamiento.	presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados
Fdo	Fdo
[RESPONSABLE]	[ENCARGADO]

ANEXO I. MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- El ENCARGADO dispondrá de una política de seguridad documentada en la que se incluyen los aspectos relacionados con el tratamiento de datos personales. Esta política será revisada con carácter anual.
- El ENCARGADO revisará, valorará y evaluará de manera periódica la implantación y eficacia de las medidas de seguridad.

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- El ENCARGADO garantiza que todo el personal que intervenga en el tratamiento de datos será debidamente formado sobre las normas de seguridad del sistema de información que guardan relación con sus tareas. Los empleados involucrados en el tratamiento de datos personales también serán informados sobre los requisitos de protección de datos relevantes y las obligaciones legales a través de tareas de formación y concienciación periódicas.
- Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FÍSICA

- El ENCARGADO dispondrá de mecanismos de control de acceso físico adecuados para garantizar que no se producen accesos no autorizados a la infraestructura de los sistemas de información u otras zonas en las que se lleve a cabo el tratamiento de datos personales. El acceso a las instalaciones estará protegido por puertas, barreras de seguridad, y todo el personal propio, externo o visitantes en las instalaciones deberá ser debidamente identificado.



- El personal de servicio de soporte externo estará sometido a las mismas medidas de seguridad que el personal interno, y contará con permisos de acceso restringidos a las zonas seguras y sala de los servidores.

4. GESTIÓN DE SOPORTES Y DISPOSITIVOS

- El ENCARGADO dispondrá de un registro, revisado y actualizado periódicamente, de los soportes utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red).
- El ENCARGADO implantará procedimientos de uso y gestión de dispositivos móviles u portátiles.
 La asignación de estos dispositivos se realizará previa autorización y anotación en un registro.
 Estos dispositivos estarán dotados de los mismos mecanismos de control de acceso que el sistema de información.
- Los dispositivos estarán físicamente protegidos cuando no estén en utilización.
- Existirá un inventario de personas autorizadas a extraer soportes o dispositivos móviles de las instalaciones del ENCARGADO, y para aquellos no autorizados permanentemente, un registro de entrada y salida.

5. GESTIÓN DE CAMBIOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas de información intervinientes en el tratamiento.

6. GESTIÓN DE INCIDENTES / BRECHAS DE SEGURIDAD

- El ENCARGADO dispondrá de un plan de detección y respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con datos personales.

7. DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y RESILIENCIA

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento que describirá la metodología de realización de copias de seguridad completas y periódicas, así como la restauración de las mismas.
- Las copias de seguridad deberán recibir un nivel adecuado de protección física y ambiental coherente con las normas aplicadas a los datos originales.

8. CONTROL DE ACCESO LÓGICO

8.1 GESTIÓN DE ACCESOS

 El ENCARGADO dispondrá de procedimientos y políticas documentadas de control de acceso a los sistemas de información, en los que regulará la asignación de derechos de acceso a los empleados que necesiten dicho acceso para la correcta prestación de los servicios. Existirá igualmente un procedimiento que establezca la creación, aprobación, la modificación y revocación de estos derechos.



- El ENCARGADO dispone de una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos. Igualmente, existe un inventario de administradores, cuyas funciones están debidamente segregadas.
- El ENCARGADO evitará el uso de cuentas de usuario comunes y/o genéricas. En los casos en que sea necesario, se deberá garantizar que todos los usuarios de la cuenta común tengan los mismos roles y responsabilidades, así como la asignación de un responsable y la evidencia de los usuarios que lo utilizan.
- Deberá existir un mecanismo de autenticación que permita el acceso a los sistemas de información (según la política y el sistema de control de acceso). Como mínimo, deberá utilizarse una combinación de nombre de usuario y contraseña.

8.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

- Cuando los mecanismos de autenticación se basen en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
- Las contraseñas deberán respetar un cierto nivel (configurable) de complejidad, no permitiéndose el uso de contraseñas que no respeten esta complejidad, y deberán ser modificadas con una periodicidad como mínimo anual.

9. SEGURIDAD DE SERVIDOR/ BBDD

- La base de datos y los servidores de los sistemas de información deben configurarse para ejecutarse usando una cuenta separada, bajo un sistema operativo de mínimos privilegios para funcionar correctamente.
- En la base de datos y los servidores de aplicaciones solo se tratarán los datos personales que realmente se necesitan tratar para alcanzar la finalidad de la prestación de los servicios.

10. SEGURIDAD LÓGICA

- Los usuarios de los sistemas no autorizados, no podrán desactivar ni omitir la configuración de seguridad, ni dispondrán de privilegios que les permitan instalar, configurar o desactivar software.
- Los antivirus, antimalware y/o otros sistemas de detección de amenazas serán actualizados con carácter semanal.
- El sistema debe tener tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto periodo de tiempo.
- Las actualizaciones de seguridad críticas publicadas por el desarrollador del sistema operativo y/o de los sistemas de información deberán instalarse regularmente.

11. SEGURIDAD REDES/COMUNICACIONES

- El acceso a los sistemas de información a través de Internet se realizará mediante protocolos de comunicación cifrados (TLS/SSL).



12. BORRADO DE DATOS

- El ENCARGADO realizará el borrado lógico de todos los soportes una vez finalizado el tratamiento, y en caso de que esto no sea técnicamente posible, procederá a la destrucción física de los mismos.
- El ENCARGADO eliminará toda la documentación en soporte papel mediante mecanismos que impidan la lectura de la información, como, por ejemplo, mediante la destrucción confidencial certificada de papel.



15. ANEXO CHECKLIST PARA PRESTADORES DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES

Contrato para la prestación de los SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERCACÓRDOBA Exp. 06/2024.

Em	presa adjudicataria prestadora del servicio:
1.	¿La contratación del proveedor de servicios supondrá el acceso a datos personales titularidad de MERCACÓRDOBA, S.A.,M.P. SINO
	(En caso de responder negativamente a esta pregunta, no será necesario continuar con el checklist)
2.	¿Se ha identificado a qué tipología de datos personales titularidad de MERCACÓRDOBA, S.A.,M.P. tendrá acceso el proveedor y a que categoría de interesados corresponden dichos datos?
3.	¿Se encuentra el encargado del tratamiento adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación aprobado? SINO
	En caso afirmativo indicar:
4.	¿Ha sido el encargado del tratamiento objeto de reclamaciones o procedimientos sancionadores por parte de la Agencia Española de Protección de Datos? SINO
5.	¿Ha sido sancionado o se encuentra en curso en algún procedimiento administrativo o judicial el proveedor por vulneración de la normativa sobre protección de datos? SINO
6.	¿Ha sufrido el Proveedor alguna brecha de seguridad en materia de protección de datos? SINO
7.	¿Ha notificado dichas brechas de seguridad a la autoridad competente y/o a los interesados? SINO
8.	¿El tratamiento de datos por parte del encargado se encuentra limitado exclusivamente a lo necesario para la prestación de los servicios contratados? SINO
9.	¿El proveedor garantiza que cumple con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales? SINO

En caso afirmativo, entregar listado detallado de dichas medidas.



10.	¿Dispone el encargado de controles de acceso adecuados para que solo el personal autorizado involucrado en la prestación de los servicios pueda acceder a los datos personales? SINO
11.	¿Garantiza el proveedor que conservará registros sobre el tratamiento de los datos personales, incluyendo quién accedió a los datos, cuándo, si los datos fueron modificados, eliminados, etc? SINO
12.	¿El proveedor dispone y mantiene actualizados registros de las actividades de tratamiento que lleva a cabo, contemplando la información requerida por el RGPD y, en particular, en nombre de quien realiza la actividad? SINO
13.	¿El tratamiento de los datos por parte del proveedor se realiza fuera de las instalaciones y sistemas del MERCACÓRDOBA, S.A.,M.P., En caso afirmativo, indicar la ubicación del Encargado, así como de los sistemas en los que se traten los datos personales. SINO
14.	¿El proveedor recurre a terceros para la prestación de los servicios? SINO
	En caso afirmativo, ¿se han identificado dichos terceros y comprobado su grado de cumplimiento con las obligaciones establecidas por el RGPD y la LOPDGDD?
15.	¿El tratamiento de los datos por parte del proveedor implica la transferencia internacional? SINO
	En caso afirmativo: Indicar a qué países se produce la transferencia internacional:
	¿Existen o se adoptarán garantías adecuadas al respecto, de conformidad con el RGPD? SINO
(Ар	ortar documentación acreditativa)



16. ANEXO: CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERCACÓRDOBA (Exp. 06/2024)

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO Y FINES:

A.1.-OBJETO DEL SERVICIO Y FINES

El objeto de este contrato es la adquisición de las siguientes elementos:

- Ampliación de la garantía para 2 servidores con las siguientes características:
 - Servidor: Lenovo ThinkAgile MX Certified Node Hybrid Ref. 7Z20CTO1WW
 - Tiempo de respuesta técnica: Next Business Day 9x5
 - 3 años de duración
- Bolsa de 100 horas para asistencia durante el período de vigencia de las garantías (3 años)

Estas horas de asistencia deberán respetar los siguientes SLAs:

- Incidencias Leves: la empresa licitadora deberá tener la disponibilidad de desplazar un técnico hasta las instalaciones en un plazo de 24 horas desde su comunicación
- Incidencias Medias: la empresa licitadora deberá tener la disponibilidad de desplazar un técnico hasta las instalaciones en un plazo de 8 horas desde su comunicación
- Incidencias Graves: la empresa licitadora deberá tener la disponibilidad de desplazar un técnico hasta las instalaciones en un plazo de 2 horas desde su comunicación

El tipo de la incidencia será determinado por el responsable de Sistemas de Información de Mercacórdoba.

A.2.-LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro Logístico MERCACÓRDOBA

Avda. de las Lonjas, s/n

14010 Córdoba

NUTS: ES613

A.3.-CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El código correspondiente al presente contrato, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Vocabulario común de contratos



públicos (CPV) es el siguiente:
CPV: Vocabulario Común de Contratación Pública:
50312000-5: Servicios de mantenimiento y reparación de equipo informático
72250000-2: Servicios de sistemas y apoyo técnico.
72600000-6: Servicios de soporte y consultoría en tecnología de la información
A.4 DIVISIÓN POR LOTES
División en lotes: SÍ \square NO \boxtimes
No se realiza la división en lotes, ya que el objeto del contrato, aunque abarca distintas actuaciones, deben de ser necesariamente realizadas por el mismo adjudicatario pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la coordinación y la correcta ejecución del mismo (art. 99.3 b) LCSP).
En caso afirmativo:
 Número de lotes al que puede presentar oferta cada persona licitadora [art. 99.4.a) LCSP]:
☐ Todos los lotes.
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote.
 Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una misma persona licitadora [art. 99.4.b) LCSP]:
 Oferta integradora: SÍ ☐ NO☐; En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas.
B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y RESPONSABLE DEL CONTRATO:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Administración de MERCACÓRDOBA, sin perjuicio de la delegación de facultades que pueda realizar en otro órgano.
RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN: Responsable de los Sistemas de Información.
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Responsable de los Sistemas de Información.
C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
C.1VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 15.100,00 € (quince mil cien euros), impuestos no incluidos.



El valor estimado ha sido calculado de conformidad con el artículo 101 LCSP.

C.2.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación y presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP será de 18.271,00 € (dieciocho mil doscientos setenta y un euros), IVA incluido, de conformidad con el artículo 100.1 de la LCSP, con el siguiente desglose:

				TOTAL
PARTE FIJA	Ampliación de la garantía para dos servaños	7.600,00 €		
PARTE VARIABLE		Nº HORAS ESTIMADAS / 3 AÑOS	PRECIO UNIARI O	TOTAL / 3 AÑOS
VARIABLE	Estimación horas asistencia/mantenimiento	100	75,00€	7.500,00€
	TOTAL			15.100,00€
	IVA (21%)			3.171,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				18.271,00 €

El Presupuesto Base de Licitación, queda desglosado en la siguiente forma:

COSTES DIRECTOS	14.434,09€
COSTES INDIRECTOS	2.740,65€
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.096,26€

Conforme a la D.A. 33ª de la LCSP, en los contratos de servicios en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, **deberá aprobarse un presupuesto máximo.**

Para la parte variable debido a la naturaleza de la prestación del servicio, sólo generará obligaciones de pago los servicios efectivamente realizados.

No es posible determinar con exactitud el número de prestaciones de servicios (de la parte variable) a realizar en la ejecución del contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MERCACÓRDOBA, por lo que para la elaboración del presupuesto se han



utilizado una estimación de cantidades basadas en el número de trabajadores existentes en la plantilla actualmente.

Para la parte relativa al servicio a prestar por unidades y de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP al determinarse el precio mediante unidades de ejecución , no tendrán la consideración de modificaciones, estableciéndose así en el presente pliego , la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

D. PRECIO DEL CONTRATO

Los licitadores deberán desglosar el precio de sus ofertas económicas, expresando el importe del IVA como partida independiente, según el modelo de oferta económica del **Anexo modelo criterios** de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas.

Al incluir el objeto del presente contrato servicios que se ejecutarán por unidades según la demanda de MERCACÓRDOBA, el precio del contrato se determinará por el importe ofertado por el licitador para el servicio correspondiente a la parte fija, y en función de las unidades efectivamente realizadas de la parte variable, por el importe ofertado por el licitador para dichas unidades, por lo que el importe de adjudicación será equivalente al presupuesto de licitación a modo de límite máximo, sin que ello suponga un compromiso de MERCACÓRDOBA de emplear y abonar al contratista la integridad del mismo.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por los licitadores incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del presente contrato.

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

E. PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de (3) TRES AÑOS que se computarán desde la fecha de la ampliación de las garantías, la cual no podrá ser superior a (7) siete días naturales desde la solicitud de las mismas.

Si durante el último año de vigencia del contrato se adquiriesen nuevas licencias, el contrato finalizará a la fecha de vencimiento de la última licencia adquirida.

No se producirá prórroga alguna.



F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

No procede para este procedimiento abierto supersimplificado.

III ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

- **H.1.-PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATANTE:** Se publicará por un plazo de (10) diez días hábiles en el Perfil del Contratante de MERCACÓRDOBA, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCACÓRDOBA un enlace a dicho perfil.
- **H.2.-LUGAR DE OBTENCIÓN DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN:** Los licitadores pueden recabar información, en soporte electrónico, en el perfil de contratante de MERCACÓRDOBA, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible a través de su web http://www.mercacordoba.es/perfil-del-contratante.
- **H.3.-PLAZO DE REALIZACIÓN DE CONSULTAS:** Las empresas interesadas podrán solicitar a MERCACÓRDOBA aclaraciones a los pliegos y resto de documentación hasta (4) cuatro días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del Contratante de MERCACÓRDOBA, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

I.1.-PLAZO: El plazo de presentación de proposiciones será de (10) diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de MERCACÓRDOBA, que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

 $\frac{\text{https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante\&idBp=a8dRmhvbA}}{\text{q0QK2TEfXGy%2BA%3D\%3D}}$

I.2.-NOMENCLATURA SOBRES:

L Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico.



La denominación del sobre es la siguiente:

 SOBRE ÚNICO: Proposición para tomar parte en la licitación para LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS Y MANTENIMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL CPD DE MERCACÓRDOBA (Exp. 06/2024) El contenido deberá adecuarse a lo indicado en la cláusula vigésima y apartado L) del Cuadro anexo del Pliego de Cláusulas Particulares.

J. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige la constitución de garantía provisional.

K. VARIANTES Y MEJORAS

- K.1.- No se admite variantes.
- K.2.- No se admiten mejoras.

L. CONTENIDO DEL SOBRE

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **(1) un único sobre electrónico** cuyo contenido será el siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La documentación administrativa a incluir se adecuará a lo indicado en la cláusula vigésima del presente pliego.

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

La proposición económica y documentación cuantificable de forma automática a incluir se adecuará a lo indicado en la cláusula vigésima del presente pliego. Deberá incluir:

- Oferta económica conforme al Anexo modelo criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas, debidamente cumplimentado y firmado.
- El Anexo modelo declaración responsable para criterios establecidos en caso de igualdad de puntuación, debidamente cumplimentado y firmado, conforme a lo establecido en el apartado
 O.3) del Cuadro Anexo.
- El Anexo declaración responsable sobre subcontratación de servidores, debidamente cumplimentado y firmado.

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Técnico de asesoría Jurídica y Contratación



Vocal: **Técnico Staff para la Gestión de Proyectos**

Vocal: Letrado Asesor

Secretaria: Responsable del Área de Gestión Económica, Administración y Recursos Humanos

El Presidente de la Mesa de Contratación podrá nombrar sustitutos a los miembros designados en situaciones de imposibilidad de asistencia a las reuniones de la misma.

N. ACTO PÚBLICO

Al efectuarse la presente licitación mediante medios electrónicos, la apertura de la oferta económica no se realizará en Acto Público, conforme a lo previsto en el art. 157.4 de la LCSP.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima es de **100 Puntos**, divididos de la siguiente manera:

O.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No procede.

O.2.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: **100 Puntos**

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA

1) Oferta económica (hasta 100 puntos)

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pn = 100 \text{ x} \left(1 - \frac{POn - PSe}{PL} \right)$$

Pn = Puntuación oferta"n"

POn = Presupuesto oferta "n", siempre y cuando no sea el de una oferta rechazada por desproporcionada.

PSe = Presupuesto oferta más económica, siempre y cuando no sea el de una oferta rechazada por desproporcionada.

PL = Presupuesto de licitación.



Las puntuaciones obtenidas se redondearán a dos decimales

Justificación de los criterios de adjudicación: conforme a lo establecido en el art. 145 de la LCSP para la adjudicación del contrato se han propuesto los criterios económicos como único factor determinante en la adjudicación , ya que los suministros a entregar y el servicio se definan en el Pliego de prescripciones técnicas no siendo necesario introducir modificaciones al contrato.

Los criterios aplicados cumplen con el art. 146.1 de la LCSP ya que el criterio de adjudicación establecido es el precio, y con el art.150.1 de la LCSP, que indica que cuando el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo

O.3.-EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTUACIÓN ENTRE DOS O MÁS OFERTAS SE RESOLVERÁ A FAVOR DE:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que lo hayan identificado al presentar su oferta mediante la aportación del **Anexo modelo de declaración responsable para criterios establecidos en caso de igualdad de puntuación,** debidamente cumplimentado y firmado, cualesquiera de las siguientes empresas:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado será requerida a las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate. Los criterios de empate que, en su caso, resulten acreditados, tendrán que estar referidos a la situación de las empresas licitadoras en el momento anterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

O.4.-OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se permitirá identificar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Un solo licitador, deberán cumplirse acumulativamente los dos requisitos siguientes:
 - Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Que la puntuación que le correspondiera obtener en el conjunto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio, sea superior al 75 por cien de los puntos atribuidos en dichos criterios.
- Dos licitadores, deberán cumplirse los dos requisitos siguientes:
 - Que la puntuación a obtener por la oferta en los criterios objetivos relativos a coste o precio sean superiores en más de 20 unidades porcentuales a la que le correspondieran a la otra oferta.
 - Que la puntuación a obtener en el resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio, sea superior en un 50 por cien a la puntuación obtenida en dichos criterios por la otra oferta válida.
- Tres o más licitadores, deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:
 - Que la puntuación a obtener por la oferta por los criterios objetivos relativos a coste o precio sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a las ofertas a las que la puntuación que les correspondiese por los criterios relativos a coste o precio sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

• Que la puntuación a obtener en el resto de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, distintos del precio, sea superior en un 50 por cien a la media de puntuación obtenida en dichos criterios por las ofertas.

Las puntuaciones que se calculen para la determinación de si alguna oferta se encuentra en



temeridad tienen carácter provisional y únicamente tendrán valor a los efectos del citado trámite.

Si alguna oferta se encontrase en temeridad y tras la fase de justificación se acordase su exclusión se procederá al cálculo definitivo de la puntuación a obtener por los licitadores con exclusión de las ofertas que hubieran sido calificadas como temerarias.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP, en cuanto resulten aplicables. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Justificación de los parámetros establecidos: Conforme al art. 149.2.b) de la LCSP, al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se han establecido parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto. Es por lo que se establecen parámetros referidos tanto a la parte económica como al resto de criterios.

O.5.-SEGUIMIENTO PORMENORIZADO DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD (ARTÍCULO 149.7 LCSP)

Con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 149.7 de la LCSP, si la empresa adjudicataria hubiera incurrido en presunción de anormalidad, en caso de que se produzca una merma en la calidad de los servicios, el Responsable del contrato elaborará anualmente un informe en el que se recoja la merma producida, pudiéndose aplicar las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, en caso de que correspondan.

P. ADJUDICACIÓN

El adjudicatario propuesto deberá presentar la documentación detallada en la **Cláusula Vigesimotercera** en el plazo de (7) siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento.

La decisión de adjudicación será publicada en Perfil del Contratante de MERCACÓRDOBA que se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCACÓRDOBA un enlace a dicho perfil, en el plazo de (15) quince días naturales. Asimismo, será notificada a los licitadores dentro del plazo de (15) quince días naturales siguientes a la celebración del Consejo de Administración de MERCACÓRDOBA, que es el órgano adjudicador la presente licitación.



Q. GARANTÍA DEFINITIVA
Para este procedimiento no se requiere garantía definitiva.
R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA
Para este procedimiento no se requiere garantía complementaria.
S. FORMALIZACIÓN
PLAZO: (15) quince días hábiles.
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
S-BIS 2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
La persona contratista tendrá que adoptar las medidas marcadas de la siguiente relación, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:
Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Con el fin de fomentar la reducción del uso de recursos como el papel, así como fomentar el uso y utilización de productos reciclados, todas las comunicaciones y entregas de documentación se harán prioritariamente mediante métodos electrónicos. Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se harán en papel 100% reciclado e impreso a doble cara.
Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ $\ \square$ NO $\ \boxtimes$
☑ Garantizar que para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, el contratista cumple y se somete a todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo, conforme a lo establecido en la cláusula trigésimosegunda del presente pliego.
Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ \boxtimes NO \square



resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO Suscribir y cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo Modelo de contrato de encargo de tratamiento que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento de datos personales, según el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica. Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ conforme al apartado W) Penalidades de este cuadro. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo. El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución,	
resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO Suscribir y cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo Modelo de contrato de encargo de tratamiento que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento de datos personales, según el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica. Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ conforme al apartado W) Penalidades de este cuadro. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo. El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.	☑ Cumplir con la cláusula de confidencialidad prevista en el presente pliego.
contrato de encargo de tratamiento que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento de datos personales, según el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica. Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ NO Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ conforme al apartado W) Penalidades de este cuadro. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo. El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.	Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ \boxtimes NO \square
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ conforme al apartado W) Penalidades de este cuadro. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo. El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.	Suscribir y cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo Modelo de contrato de encargo de tratamiento que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento de datos personales, según el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica.
conforme al apartado W) Penalidades de este cuadro. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo. El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.	Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: Sí \boxtimes NO \square
igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo. El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato. Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.	Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ ⊠ conforme al apartado W) Penalidades de este cuadro.
todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.	Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo, en caso de que proceda la subcontratación conforme al apartado X) de este Cuadro Anexo . El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.
T. SEGUROS	Conforme a la cláusula trigésimoquinta, previo a la terminación del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.
	T. SEGUROS

El adjudicatario deberá tener suscrito y mantener vigente a su cargo y a satisfacción de

Responsabilidad Civil con Riesgos Profesionales: 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

MERCACÓRDOBA, un Seguro de Responsabilidad Civil, y que tendrá las siguientes coberturas:

Responsabilidad Civil General :300.000,00€.



U. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

Aparte de las recogidas en la Cláusula Vigésimoctava de este Pliego, el adjudicatario se obliga a lo siguiente, que tendrá la consideración de **OBLIGACIÓN ESENCIAL** de ejecución de contrato:

1. El cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de esta condición esencial podrá conllevar la resolución del contrato.

En cualquier momento del contrato MERCACÓRDOBA podrá requerir la aportación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones esenciales.

V. PAGO DEL PRECIO

Una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCACÓRDOBA, el abono del precio se hará efectivo previa presentación de la factura, en la siguiente forma y plazos:

Una vez realizada la ampliación de garantías, previa solicitud, se emitirá la correspondiente factura conforme a los precios unitarios ofertados.

Sólo se facturará los servicios efectivamente realizados, no generando obligación de pago el resto de los servicios que no sean solicitados.

Si la factura se recibe en los primeros 10 días del mes, el pago de la misma se realizará, mediante transferencia bancaria, a finales de dicho mes; si la factura se recibe con posterioridad a los primeros 10 días del mes, el pago de la misma se realizará, mediante transferencia bancaria, a finales del siguiente mes, siempre contando con la conformidad del responsable del contrato.

El responsable del contrato de MERCACÓRDOBA, conformará la factura y los documentos adjuntos para dar curso al pago de la misma.

Previo al abono de la totalidad del precio del contrato, el adjudicatario y todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, deberán presentar a MERCACÓRDOBA el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución del apartado S-BIS) del Cuadro Anexo, siguiendo el modelo del Anexo modelo de declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

W. PENALIDADES

Además de lo establecido en la **cláusula trigésimoprimera**, se establecen las siguientes Faltas y penalidades:

1. FALTAS MUY GRAVES



Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) No prestación del servicio contratado.
- c) El incumplimiento defectuoso de la prestación del servicio.
- d) Incumplimiento de las obligaciones en materia de Riesgos Laborales y Salud Laboral.
- e) Incumplimiento de las obligaciones esenciales.
- f) Incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.
- g) La infracción de las condiciones establecidas en la **cláusula trigesimotercera** (subcontratación), será causa de resolución y podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- h) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.
- i) Incumplimiento de las obligaciones o funciones, derivado de la falta de personal o de la inadecuación o inexperiencia del mismo.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, siendo competente, en este caso, MERCACÓRDOBA, salvo que se considere que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas superior al 5% y hasta el 10% del precio total del contrato, IVA excluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción, sin perjuicio de lo establecido para la infracción relativa a subcontratación.

2. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.
- b) La falta de presentación con carácter previo a la finalización del contrato de la documentación que requiere el presente pliego para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, o cualquier otra documentación que sea exigida para el debido control del cumplimiento de dichas condiciones.
- c) La falta de presentación de los informes requeridos en el apartado O.5) del Cuadro Anexo del Presente Pliego, en el plazo que se haya indicado, para el seguimiento pormenorizado de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, en caso de que la empresa adjudicataria haya incurrido en oferta anormalmente baja o desproporcionada.
- d) La presentación fuera de plazo, de los informes que se requieran en la presente licitación.



- e) No atender en plazo los requerimientos que le efectúe el Responsable del Contrato, y que resulten necesarios para el seguimiento del contrato o para la correcta ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la oferta de la adjudicataria, que así lo considere el Responsable del Contrato.
- g) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Los incumplimientos por faltas graves serán penalizados con la imposición de una penalidad de cuantía superior al 1% y hasta el 5% del precio total del contrato, IVA excluido, por cada infracción.

3. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves todas las demás infracciones no mencionadas anteriormente, que así lo considere el Responsable del Contrato.

Los incumplimientos leves serán apercibidos o, en su caso, penalizados con la imposición de una penalidad de cuantía igual o inferior al 1% del precio total del contrato, IVA excluido, por cada infracción.

En lo relativo a las penalizaciones por demora o incumplimiento del contrato en el plazo de ejecución del mismo, se aplicará lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

La persona contratista asumirá todos los costes y gravámenes derivados de los incumplimientos en que haya incurrido.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

W-BIS. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se establecen causas de resolución adicionales a las de la **cláusula cuadragésima** del presente pliego.

X. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación en la siguiente forma:

Obligación del licitador de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas propuestos.



\boxtimes	Obligación del adjudicatario de comunicar por escrito, tras la adjudicación, la intención de celebrar los subcontratos, aportando el anexo modelo de declaración responsable sobre la intención de celebrar subcontrataciones.				
	Adicionalmente, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la prestación objeto del contrato, presentará a MERCACÓRDOBA la siguiente documentación:				
	– Escrito en el que se indique:				
	 La parte de la prestación que se pretende subcontratar. 				
	Identidad, datos de contacto y representante de la empresa subcontratista.				
	 Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del contrato subcontratada, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, o por contar con la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación. 				
	 Acreditación de que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, aportando el Modelo Anexo 2 Declaración Responsable firmado por el subcontratista. 				
	□ No se permite la subcontratación de las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LSP: No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación para la presente licitación.				
Υ	. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO				
No se	e prevén modificaciones.				
Z	. CESIÓN				
Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP, no se prevé la posibilidad de cesión del contrato.					
AA. PLAZO DE GARANTÍA					
Por la	a naturaleza del contrato no resulta necesario establecer un plazo de garantía (art. 210.3 LCSP).				
AB. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL					
•	Protección de datos personales durante la prestación de los servicios adjudicados.				



La prestación de servicios objeto de la presente licitación requiere el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal incluidos en ficheros de MERCACÓRDOBA o que, sean objeto de tratamiento por parte de MERCACÓRDOBA.

El adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del mismo. En este sentido, deberá suscribir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el **Anexo Modelo de contrato de encargo de tratamiento**.

La empresa que resulte adjudicataria presentará declaración responsable que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al **Anexo Modelo Declaración Responsable de Ubicación de Servidores** y **Checklist** para garantizar que el adjudicatario cumple con la normativa aplicable en materia de protección de datos, conforme al **Anexo Checklist para Prestadores de Servicios con Acceso a Datos Personales.**

AC.			

No procede.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

NOMBRE ROMEO Firmado digitalmente por NOMBRE ROMEO GONZALEZ PAULA - NIF Fdd: Abula Ribmeo Gonzalez Paula - NIF Fdd: Abula Ribmeo Gonzalez Paula - NIF Fdd: Abula Ribmeo Gonzalez Paula - NIF Fecha: 2024:03.01

Letrada-Ases